



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC: 0027272/2008

de

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 12/13vta. por la Sra. MARÍA ELENA SALAS DE CEBALLOS, agente legajo 19.996 de la Facultad de Odontología, en contra de la Resolución Rectoral 2494/09 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Salas no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado –que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.665–, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que notificada de la Resolución Rectoral 1863/10 (fs. 20), la cual le deniega el recurso de reconsideración, la nombrada no ha hecho uso del derecho que le acuerda el Art. 88 del Decreto 1759/72 de mejorar los fundamentos del recurso;

Que la cuestión no ha sido tratada "a mano alzada" –como se señala en el escrito recursivo– sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 46.379 (fs. 26) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 27,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente de la Facultad de Odontología Sra. MARÍA ELENA SALAS DE CEBALLOS (Leg. 19.996) en contra de la Resolución Rectoral 2494/09.

*De*



Universidad Nacional

2/1

EXP-UNC: 0027272/2008

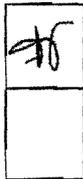
de

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese a la recurrente con copia del Dictamen DAJ 46.379 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



  
**Mgter. JHON DORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH**  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 1462**